



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 286.CP.2020

Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 18 de mayo del año 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.";

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: los numerales 2,4,5, reconoce y garantiza a las personas los derechos de libertad: "2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación (...). 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Además, serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución; y los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula: “a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. (...) c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.";

Que, el Reglamento de Régimen Académico nacional en el artículo 86 indica: "Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.";

Que, el Reglamento de Régimen Académico nacional en el artículo 93 dispone: "Estudiantes regulares. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período (...).";

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades en el Art. 38.- establece que: "Becas.- Aquellas personas con discapacidad en cuya localidad no exista un establecimiento educativo público con servicios adecuados para atender a sus necesidades educativas especiales podrán recibir del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, becas y créditos educativos, a fin de que asistan a una institución educativa particular o fiscomisional que sí ofrezca los servicios adecuados, de conformidad con la normativa específica que se expida para el efecto. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género.";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 11 estipula: "Becas de educación superior para estudiantes con discapacidad.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen a su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares; dentro de este porcentaje obligatoriamente deberán considerarse estudiantes con discapacidad, debidamente acreditados por la autoridad sanitaria nacional. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.";

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe " Art. 100.- Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...).";

Que, el artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: " Objeto. - El presente reglamento establece las normas de aplicación de los instrumentos y mecanismos a los que están sujetos todos



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas.”;

Que, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 9 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Derechos de las y los profesores e investigadores.** - Son derechos de las y los profesores e investigadores, los siguientes: establece en su literal: **c)** Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la innovación, en la creación artística y literaria y en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal ee) Autorizar a la Rectora o Rector, el otorgamiento de nombramientos para las y los profesores e investigadores titulares, así como para su promoción en las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica, de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa interna;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) literal x) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos;

Que, el artículo 22 del **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, señala: **Comisión Normativa.**
- La Comisión Normativa se encargará de proponer al seno del Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la institución.

Que, mediante resolución 325.CP.2020, se resolvió: Artículo 1.- Reformar el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) (...).

Que, se conoció el Oficio 003 CNI.ESPOCH.2021, suscrito por la Dra. Rosa del Carmen Saeteros Hernández PhD Vicerrectora Administrativa Presidenta de la Comisión Normativa Institucional (CNI), Dra. Tannia Valeria Carpio Arias PhD, Miembro de la CNI, Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, PhD, Miembro de la CNI, Ing. Fernando José Rivas Figueroa, PhD, Miembro de la CNI y la Abg. María Trinidad Yáñez Quintana, Miembro Delegada de la Dirección Jurídica ante la CNI, quienes indican: "Luego de expresarle un cordial y atento saludo, me permito indicar que la Comisión Normativa Institucional reunida por medio de la plataforma Microsoft Teams, el día jueves 15 de abril del 2021, en el que se conocieron los siguientes oficios: Circular Nro. ESPOCH-SG-2020-0492-C, suscrito por el Ab. Carlos de la Cadena, documento mediante el cual se anexa la resolución 602 CP.2020, en el que se resuelve: "... Artículo 1.- Enviar a la Comisión Normativa Institucional el "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)" para su análisis y revisión previo a su aprobación en el Consejo Politécnico...". Oficio ESPOCH-DBE-2021-0520-O, suscrito por la Dra. Silvana Andrade, documento mediante el cual se remite la propuesta de ayuda económica de conectividad, en el que se indica que luego de un análisis por parte del equipo técnico de la Dirección de Bienestar Estudiantil, se ha generado la "Propuesta de ayuda económica de conectividad para las y los estudiantes politécnicos", misma que se ha incorporado en el documento del Reglamento de Becas. Oficio ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0029-O, suscrito por la Dra. Rosa Saeteros PhD, mediante el cual se solicitó se dé cumplimiento a las decisiones adoptadas en la reunión de trabajo convocada mediante Oficio ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0027-O, en el seno de la Comisión Normativa Institucional, mediante el cual se Resolvió: 1.-Solicitar la revisión de los considerandos, la estructura legal de toda la normativa, el fondo y forma, de la propuesta de: "Reglamento del servicio de becas para estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)", al Ab. Giuseppe Cabrera y Ab. Trinidad Yáñez, en este contexto adjunto en anexos la propuesta antes mencionada. 2.-Se remita un informe en el que se indique si dicha propuesta de reglamento se encuentra enmarcada con la normativa legal vigente. Oficio ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0038-O, suscrito por el Ab. Giuseppe Cabrera, en el que se indica que en función al oficio ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0029-O, se remite adjunto en anexos el informe solicitado, suscrito de manera conjunta por la Abg. Trinidad Yáñez, delegada de la Dirección Jurídica ante la Comisión Normativa Institucional y quien suscribe, con respecto a la revisión de los considerandos, la estructura legal de toda la normativa, el fondo y forma, de la propuesta de: "Reglamento del servicio de becas para estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)". En tal virtud, y con los antecedentes antes expuestos, la Comisión Normativa procedió a revisar la propuesta, antes mencionada y mediante sesión del 15 de abril de 2021 por unanimidad, RESUELVE: 1.-Enviar la propuesta de: "Reglamento del servicio de becas para estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)", al seno de Consejo Politécnico para su conocimiento, análisis y de ser el caso su aprobación, conforme su atribución privativa determinada en el art. 31 literal x) del Estatuto de la ESPOCH".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0042-O, suscrito por la Dra. Rosa del Carmen Saeteros Hernández PhD, Presidenta de la Comisión Normativa Institucional (CNI), quien indica: "Luego de expresarle un cordial saludo, a la vez adjunto al presente el Oficio 003 CNI.ESPOCH.2021, documento mediante el cual la Comisión Normativa Institucional (CNI) en unidad del acto, resuelve: "Enviar la propuesta de: "Reglamento del servicio de becas para estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)", al seno de Consejo Politécnico para su conocimiento, análisis y de ser el caso aprobación, conforme su atribución privativa determinada en el art. 31 literal x) del Estatuto de la ESPOCH".

Que, se conoció el oficio No. 1623.R.ESPOCH.SGD.2021, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Con un cordial saludo, me permito remitir el oficio Nro.ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0042-O, suscrito por la Dra. Rosa del Carmen Saeteros Hernández, Ph. D.,PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, mediante el cual adjunta el documento 003 CNI.ESPOCH.2021, a través del cual menciona que la Comisión Normativa Institucional (CNI) en unidad del acto, resuelve: "Enviar la propuesta de: "Reglamento del servicio de becas para estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)", al seno de Consejo Politécnico para su



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

conocimiento, análisis y de ser el caso aprobación, conforme su atribución privativa determinada en el art. 31 literal x) del Estatuto de la ESPOCH".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto normar los requisitos, procedimientos y demás lineamientos para la concesión de los diferentes tipos de becas a favor de las y los estudiantes regulares de la ESPOCH, serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución.

Los criterios para la concesión de becas serán la condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá dar la adjudicación de becas conducentes a la reparación de derechos ordenada por Juez competente.

Artículo 2. Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la concesión del servicio de becas, en beneficio de las y los estudiantes regulares de grado y posgrado de la ESPOCH.

Artículo 3. Objetivos. - El presente reglamento del servicio de becas persigue los siguientes objetivos:

- a) Reconocer los méritos académicos, artísticos y deportivos de alto rendimiento de las y los estudiantes regulares de la ESPOCH;
- b) Ayudar económicamente a las y los estudiantes regulares de escasos recursos económicos, que han demostrado un buen rendimiento académico;
- c) Ayudar económicamente a las y los estudiantes regulares en situación de vulnerabilidad;
- d) Propiciar la participación estudiantil en eventos de carácter académico e investigativo, que impulsen el desarrollo formativo y el aprendizaje adquirido, que sean organizadas por instituciones nacionales e internacionales que tengan pertinencia en el campo del conocimiento de las y los estudiantes; y,
- e) Otorgar ayudas económicas a estudiantes regulares, de bajos recursos económicos, para ayudarlos a subvencionar los gastos de conectividad a internet.

Artículo 4. Principios. - El presente reglamento se sustenta en los principios de equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y calidad que promuevan la igualdad de oportunidades de las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 5. Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a las y los estudiantes las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o de discapacidad.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMÚNES

CAPÍTULO I



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Supervisión y selección. - El servicio de becas para estudiantes de grado será supervisado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, dependencia que se encargará de elaborar los informes técnicos de análisis de las postulaciones de forma individualizada y remitir los listados de seleccionados de quienes cumplan los requisitos establecidos, adjuntando la planificación y certificación presupuestaria otorgadas por las Direcciones de Planificación y Financiero, a la o el Vicerrector Administrativo, quien será la autoridad responsable de solicitar ante Consejo Politécnico la adjudicación de las becas.

Las becas para estudiantes de posgrado serán supervisadas por la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua, que se encargará del análisis y selección de las postulaciones, las cuales serán tramitadas por la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado ante el Consejo Politécnico, una vez generado el informe técnico – financiero. Se otorgará becas por discapacidad en un porcentaje del 10% del total de estudiantes regulares en cada programa de posgrado.

En caso de que existiera un mayor número de postulaciones que cupos, el o los postulantes con mayor grado de discapacidad serán los beneficiarios de la beca.

En los cursos de capacitación de Educación Continua que lleve a cabo el IPEC, se deberá planificar otorgar un número de ayudas económicas para personas con discapacidad que opten por estos cursos, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Coordinación. - El servicio de becas de grado estará coordinado por la o el Director de Bienestar Estudiantil y Politécnico; mientras que, la o el Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua coordinará las becas de posgrado.

Artículo 8. Administración del servicio de becas. - La administración del servicio de becas, se ejecutará bajo el siguiente procedimiento:

Procedimiento para estudiantes regulares de grado:

- a) Difusión permanente de los servicios de becas y ayudas económicas estudiantiles en los medios comunicacionales oficiales de la institución;
- b) Elaborar los informes técnicos de análisis de las postulaciones de forma individualizada;
- c) Elaborar los listados de las y los estudiantes seleccionados para la concesión de becas o ayudas económicas;
- d) Remitir los listados de seleccionados de quienes cumplan los requisitos establecidos adjuntando la planificación y certificación presupuestaria;
- e) Tramitar su aprobación a través del Vicerrectorado Administrativo;
- f) Una vez que el Consejo Politécnico emita la aprobación de las becas y ayudas económicas se publicarán los listados de los nombres de los estudiantes a quienes se ha adjudicado las becas, sin hacer constar el tipo de becas o ayudas económicas; y,
- g) Seguimiento a la ejecución de becas o ayudas económicas otorgadas por el Consejo Politécnico.

Procedimiento para estudiantes de posgrado:

La administración estará a cargo de la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua, unidad administrativa que deberá cumplir las disposiciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; además, administrará el otorgamiento de becas y ayudas económicas por discapacidad para las y los estudiantes de posgrado, y de aquellos que opten por cursos de Educación Continua en el marco de este reglamento.

Artículo 9. Tipos de becas y ayudas económicas. - La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, reconoce los siguientes tipos de becas y/o ayudas económicas:

- a) **Becas por bajos recursos económicos.** - Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad a favor de las y los estudiantes regulares de grado, que no cuenten con recursos económicos suficientes, que impidan mantenerse y terminar exitosamente la formación académica, con base en el análisis socioeconómico que realiza la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico y que ubique a los estudiantes en el quintil de pobreza 1 o 2.
- b) **Becas de alto rendimiento académico.** -Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de grado, con alto promedio.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- c) **Becas por distinción académica o artística**- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de grado, ganadores de los tres primeros lugares en concursos académicos, de investigación, cultural y artístico de renombre nacional o internacional, en los que participen representando a la institución. Se otorgarán también becas por distinción artística aquellos estudiantes, que integran los grupos y/o pertenecen a talleres artísticos de representación institucional que se distingan por sus méritos artísticos, y beneficie a los intereses institucionales, debidamente avalados por la Dirección de Arte Cultura e Interculturalidad.
- d) **Becas Deportivas.** - Son ayudas económicas que se otorgan a los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales.
- e) **Becas por Discapacidad.** - Son becas destinadas a promover la igualdad a favor de las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad. El beneficio para estudiantes de grado será la entrega de una ayuda económica; y, para los estudiantes de posgrado será la exoneración del pago de la colegiatura. Se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, vea restringida permanentemente su capacidad biológica, física, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria; para lo cual, se considerará a las y los estudiantes que presenten una discapacidad igual o superior al 30%.
- f) **Becas de Acción Afirmativa.** - Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades, a favor de las y los estudiantes de grado que presenten algún tipo de discapacidad, y las pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados, en situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, adicionalmente se podrá dar la adjudicación de becas conducentes a la reparación de derechos ordenadas por un Juez competente.

Para la aplicación de este reglamento se entiende como situación de vulnerabilidad las siguientes: enfermedad catastrófica, orientación sexual, discriminación o violencia basada en género, y otras debidamente justificadas y avaladas por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

En el caso de enfermedad física y/o psicológica del estudiante, el Centro de Atención en Salud Integral de la ESPOCH, será el ente encargado de emitir la correspondiente certificación, y en las demás situaciones se sustentará con un informe técnico emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

- g) **Beca por Movilidad Estudiantil.** - Es una beca que consiste en otorgar un apoyo económico que posibilite a un estudiante regular de grado su participación en algún tipo de actividad académica-investigativa en una institución nacional o internacional que tenga pertinencia en el campo del conocimiento de las y los estudiantes. Las becas de movilidad se podrán otorgar, para el desarrollo de cursos, seminarios, capacitaciones, concursos, congresos y otros eventos académicos similares.
- h) **Ayuda en el servicio de alimentación.** - Es una ayuda que consiste en otorgar la alimentación (desayuno y almuerzo) a los estudiantes regulares de grado que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.
- i) **Ayuda económica para conectividad a internet.** - Es una ayuda económica que consiste en otorgar un monto económico destinado a cubrir gastos para la conectividad a internet de estudiantes regulares y de bajos recursos económico.

CAPÍTULO II DURACIÓN, CUPOS, BENEFICIOS Y REQUISITOS

Artículo 10 Duración de la beca. - Los diferentes tipos de becas otorgadas por la institución para las y los estudiantes regulares entrarán en vigencia una vez que sean aprobadas por Consejo Politécnico, previo trámite administrativo interno presentado por la o el Vicerrector Administrativo para estudiantes de grado; y, por la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado para estudiantes de posgrado.

- a) Las becas por bajos recursos económicos, discapacidad y acción afirmativa durarán hasta la culminación del



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

pensum de estudios o malla curricular; salvo en los casos en los que se verifique alguna de las causales de pérdida de la beca, establecidas en el presente reglamento. Estas becas serán efectivas en el período académico que se les asigna, las mismas serán pagadas de manera mensual una vez que Consejo Politécnico adjudique las becas, previo a la presentación de los requisitos;

b) Las becas de alto rendimiento académico otorgadas a las y los estudiantes regulares de grado que cumplan con los requisitos serán efectivas en el período académico que se le asigna. Las mismas serán pagadas por una sola vez, de acuerdo al monto total generado por el tiempo de duración del período académico acreditado, una vez que Consejo Politécnico adjudique las becas, previo a la presentación de los requisitos. Los requisitos para este tipo de beca se presentarán en el plazo que la Dirección de Bienestar Estudiantil determine;

c) Las becas por distinción académica o artística otorgadas a las y los estudiantes de grado que cumplan con los requisitos serán efectivas en el período académico que se le asigna. Las mismas serán pagadas por una sola vez, de acuerdo al monto total generado por el tiempo de duración del período académico acreditado, una vez que Consejo Politécnico adjudique las becas, previo a la presentación de los requisitos. Las becas de distinción artística durarán mientras las y los estudiantes mantengan tal condición avalados por la Dirección de Arte Cultura e Interculturalidad;

d) Las becas deportivas otorgadas a las y los estudiantes de grado que cumplan con los requisitos, serán efectivas durante los períodos académicos en los que mantenga su condición de deportista de alto rendimiento que represente al país en eventos internacionales. Las mismas serán pagadas de manera mensual, por el tiempo de duración del período académico acreditado, una vez que Consejo Politécnico adjudique las becas, previo a la presentación de los requisitos;

e) Las becas de movilidad estudiantil, otorgadas a las y los estudiantes de grado que cumplan con los requisitos, serán efectivas en el período académico que se le asigna, durará hasta la culminación del evento en el que represente a la institución, una vez que Consejo Politécnico adjudique las becas, previo a la presentación de los requisitos; y,

f) Las ayudas económicas para conectividad a internet, se otorgarán para un período académico, pudiendo postularse en los subsiguientes períodos académicos.

Artículo 11. De los cupos. - El número total de becas establecidas en este reglamento será de por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre la base del informe emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico la correspondiente certificación presupuestaria y disponibilidad económica de la institución, lo cual será revisado y aprobado por Consejo Politécnico.

El número total de becas por movilidad para las y los estudiantes regulares, serán en función de los requerimientos de las facultades y sedes de la ESPOCH, con base al pedido del Decano o Decana, Director o Directora de sede; de acuerdo a la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada a ese tipo de becas.

El cupo para las becas de las y los estudiantes de posgrado, se determinará con base en el informe técnico-financiero en función de la disponibilidad económica presupuestada para cada programa, el cual será presentado por la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua ante el Vicerrector de Investigación y Posgrado y no podrá superar el 10% del total estudiantes regulares.

Artículo 12. De los beneficios. - Son beneficios de las y los estudiantes becarios:

1.- Becarios de grado: Becas de bajos recursos económicos, becas de alto rendimiento académico, becas de distinción académica o artística, becas deportivas, becas por discapacidad, becas de acción afirmativa, y becas de movilidad estudiantil.

- Pago de la ayuda económica a través de roles de pago, cuyo monto será el aprobado por Consejo Politécnico;
- Servicio de alimentación gratuito en el comedor politécnico, de dos comidas por día de lunes a viernes, para los estudiantes becarios de bajos recursos económicos, discapacidad y acción afirmativa; para el resto de becarios tendrán derecho a una comida al día a su elección de lunes a viernes;
- Uso de la piscina institucional, hasta por dos veces a la semana y de acuerdo a los horarios que establezca el Centro de Educación Física, a fin de no alterar las actividades de esta unidad; y,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- d. Las ayudas económicas para conectividad a internet, consiste en el pago de un monto económico por una sola vez en el período académico, monto que deberá ser propuesto por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico y la Dirección de Tecnologías y la Información y Comunicación, y aprobado por Consejo Politécnico.

2.- Becas de Movilidad Estudiantil: Son beneficios de las y los becarios por movilidad estudiantil, los siguientes:

2.1. Cuando la participación sea a nivel internacional, se cubrirá:

- a) Pago de billetes aéreos;
- b) Inscripción al evento, con base en el informe emitido por la o el Decano de la Unidad Académica, o la o el Director de sede;
- c) Ayuda económica para alimentación y alojamiento, valor que no podrá ser superior al 70% del valor del viático del servidor público acompañante, de ser el caso; gastos que serán justificados con las respectivas facturas originales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos; y, en caso de que viajen únicamente estudiantes, se tomará como referencia para el cálculo de la ayuda económica, la remuneración de un profesor ocasional con maestría afín.

2.2. Cuando la participación sea a nivel nacional, se cubrirá:

- a. Pago de inscripción al evento;
- b. Ayuda económica para alimentación y alojamiento, valor que no podrá ser superior al 70% del valor del viático del servidor público acompañante, de ser el caso, gastos que serán justificados con las respectivas facturas originales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos; y, en caso de que viajen únicamente estudiantes, se tomará como referencia para el cálculo de la ayuda económica, la remuneración de un profesor ocasional con maestría afín.

3. Becas por discapacidad para estudiantes de posgrado:

Las becas por discapacidad, para estudiantes de posgrado en la institución, cubrirán la totalidad de la colegiatura; y, los demás rubros o pagos relacionados a inscripción, matrícula y otros que contemple el programa, deberán ser cubiertos por la o el beneficiario de la beca.

En el caso de las ayudas económicas para personas con discapacidad en los cursos de capacitación de Educación Continua, estará acorde a la planificación presupuestaria de cada curso de capacitación.

Artículo 13. Valor de la beca y/o ayuda económica. - El monto mensual a percibir por el servicio de becas o ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de grado será establecido por el Consejo Politécnico.

Para los beneficiarios de becas por movilidad estudiantil, el monto de la beca o ayudas económicas corresponderá a los rubros que se soliciten en cada caso, sea a nivel nacional o internacional, según lo dispuesto en este reglamento.

Para las becas de las y los estudiantes de posgrado en la institución será de acuerdo al monto fijado para la colegiatura en cada programa.

En el caso de las ayudas económicas para personas con discapacidad en los cursos de capacitación de Educación Continua, estará acorde a la planificación presupuestaria de cada curso de capacitación.

Artículo 14. De los requisitos. - Los requisitos para postular a una beca, de acuerdo a los tipos de becas determinados en el artículo 8 del presente reglamento, son:

14.1 Becas para estudiantes de grado: Los requisitos se entregarán en la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

Requisitos por tipo de beca:

1.- Becas de alto rendimiento académico:

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

2. Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH, como estudiante regular;
3. Certificado de promoción del nivel aprobado;
4. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte);
5. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del becario) a donde se transferirá el valor de la beca;
6. Reporte obtenido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Informático Académico, elaborado y administrado por esta dependencia, información que deberá ser remitida a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico con las correspondientes firmas de responsabilidad. El listado de estudiantes de este primer reporte generado a través del sistema, deberá cumplir los siguientes requisitos: que haya aprobado el nivel, sin haber rendido examen de suspensión; que no tenga arrastres; que no tenga convalidaciones; que no tenga retiro de materias; que no tenga materias reprobadas; y, el reporte sea del mayor promedio de cada nivel, mínimo de 16/20.

Si del primer reporte obtenido, existe más de un estudiante por nivel que cumpla con los mismos requisitos la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico seleccionará al mejor estudiante por nivel tomando en consideración de aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad, en ejercicio de los principios de acción afirmativa y discriminación positiva, deberá esta dependencia emitir el debido informe técnico que justifique tal condición.

Si el estudiante reportado con el mejor promedio, ya es beneficiario de otro tipo de beca, mantendrá la misma. En el caso de que el estudiante reportado con el mejor promedio fuere beneficiario de otra ayuda económica, el estudiante de manera escrita dará a conocer la opción de beca o ayuda económica por la que decida.

La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico emitirá un listado de estudiantes seleccionados, debidamente suscrito y avalado por esta dependencia.

Se otorgará este tipo de beca al estudiante con el mejor promedio de cada nivel.

2.- Beca de bajos recursos económicos:

- a) Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
- b) Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH, como estudiante regular y no estar arrastrando materias;
- c) Certificado de promoción del nivel, con un promedio mínimo de 15 puntos sobre 20;
- d) Foto tamaño carnet;
- e) Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del becario) a donde se transferirá el valor de la beca;
- f) Estudio socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, para lo cual deberá entregar los siguientes documentos:

2.1. Completar la información de la encuesta de caracterización socioeconómica;

2.1.1. En caso de registrar relación de dependencia, certificado laboral y/o rol de pagos, de los padres de familia, de la persona de quien dependa económicamente el postulante o de sí mismo, debidamente suscrito y sellado por el empleador;

2.1.2. En caso de no registrar relación de dependencia, el postulante presentará la declaración juramentada de donde provienen los ingresos que sustentan el núcleo familiar o la declaración al impuesto a la renta o RISE;

2.1.3. Certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad del cantón de residencia de los padres o de quien depende económicamente o de sí mismo;

2.1.4. Certificado de poseer o no vehículos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito de los padres o de quien depende económicamente o de sí mismo;

2.1.5. Copias de documentos de identificación personal del estudiante y de los padres de familia, o de las personas de quienes depende económicamente el postulante (cédula de ciudadanía y/o identidad o pasaporte); y,

2.1.6. Demás documentos que a criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico sean necesarios para acreditar la información socioeconómica del postulante de la beca, de acuerdo a cada caso.

3.- Becas por distinción académica o artística:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
2. Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH, como estudiante regular;
3. Record académico con un promedio mínimo de 15 sobre 20 puntos;
4. No tener segunda matrícula al momento de solicitar la beca;
5. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte);
6. Foto tamaño carnet;
7. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del becario) a donde se transferirá el valor de la beca;
8. Certificado otorgado por la Dirección de Arte Cultura e Interculturalidad, de que los estudiantes pertenezcan a grupos y/o talleres artísticos de representación institucional, cuya participación beneficie a los intereses institucionales, y que se encuentre asistiendo y participando de manera regular en las prácticas, para la participación en los eventos que se requiera la representación institucional; y,
9. Certificados de participación en Concursos Nacionales e Internacionales, con la declaratoria del lugar obtenido.

Lo descrito en el numeral 9 no aplica para las postulaciones a becas de los estudiantes que pertenezcan a grupos y/o talleres artísticos de representación institucional, cuya participación beneficie a los intereses institucionales.

4.- Becas Deportivas: Son ayudas económicas que se otorgan a los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
2. Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH, como estudiante regular;
3. Record académico con un promedio mínimo de 15 sobre 20 puntos;
4. No tener tercera matrícula;
5. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía, identidad y/o pasaporte);
6. Foto tamaño carnet;
7. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del becario) a donde se transferirá el valor de la beca;
8. Certificado otorgado por la Secretaría del Deporte, que avale la condición de deportista de alto rendimiento que represente al país en eventos internacionales; y,
9. Para el cobro mensual de la beca el estudiante deberá presentar un certificado que mantiene la condición de deportista de alto rendimiento que represente al país en eventos internacionales.

El Centro de Educación Física de la ESPOCH, deberá emitir un aval de los certificados descritos en los numerales 8 y 9.

5.- Becas de Acción Afirmativa:

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
2. Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH, como estudiante regular;
3. Certificado de promoción del nivel aprobado, independientemente de su condición académica (no requiere promedio mínimo ni se considera arrastres);
4. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte);
5. Foto tamaño carnet;
6. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del becario) a donde se transferirá el valor de la beca;
7. Certificado emitido por el Centro de Atención en Salud Integral de la ESPOCH, en caso de enfermedad y/o tratamiento psicológico del estudiante. En los casos determinados en el artículo 9 literal f) del segundo inciso del presente reglamento, se sustentarán con un informe técnico emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico;
8. Certificado de pertenecer a una confederación de nacionalidades del Ecuador, en los casos que corresponda; y,
9. Los demás documentos que considere necesarios la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, de acuerdo a cada caso.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

6.- Becas por Discapacidad:

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
2. Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH, como estudiante regular;
3. Certificado de promoción del nivel aprobado, independientemente de su condición académica (no requiere promedio mínimo ni se considera arrastres);
4. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte);
5. Foto tamaño carnet;
6. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del becario) a donde se transferirá el valor de la beca;
7. Copia del carné de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública, o cédula en el que se registre un mínimo del 30% de discapacidad; y,
8. Completar la información requerida en la ficha de discapacidad, elaborada por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

7.- Becas de Movilidad Estudiantil:

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
2. Certificado de matrícula del nivel que cursa al momento de su postulación;
3. Solicitud motivada y suscrita por la o el estudiante dirigida a la o el Decano de la Facultad a la que pertenezca, indicando el nombre del evento, institución organizadora, el tipo de evento, lugar y fecha en el que va a desarrollarse, objetivo de la participación, la pertinencia e importancia de la participación de la o el estudiante requirente;
4. Certificado emitido por la o el Director de Carrera en el que señale que el evento académico en el que el estudiante represente a la institución, tiene afinidad académica con la carrera que cursa el o la estudiante;
5. Carta de aceptación de la institución organizadora de la participación individual de la o el estudiante;
6. Cronograma de actividades;
7. Copia de documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía, pasaporte, visa en caso de contar con ella); y,
8. Los demás documentos que a criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico sean necesarios para verificar la participación del postulante de acuerdo a cada caso.

8.- Ayuda en el servicio de alimentación.

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
2. Certificado de matrícula del nivel que cursa al momento de su postulación; y,
3. Copia de documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía o pasaporte) del postulante; y, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico emitirá un informe técnico.

9.- Ayuda económica para conectividad a internet:

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector Administrativo, en la que se deberá señalar una cuenta de correo electrónico institucional y un número telefónico donde puedan ser localizados;
2. Certificado de estar legalmente matriculado en una carrera de la ESPOCH, que demuestre que es un estudiante regular;
3. Registrar la solicitud de ingreso de ayuda económica de conectividad a internet a través del sistema de becas institucional;
4. Realizar la encuesta de caracterización socioeconómica y adjuntar los documentos de sustento como (Rol de pagos o Declaración Juramentada de ingresos del núcleo familiar, Certificado del Registrador de la Propiedad de bienes, Certificado de la ANT respecto a si poseen o no vehículos, demás documentos que se consideren necesarios para justificar la necesidad de la ayuda económica), y calificarse como un estudiante de bajos recursos económicos;
- 5.- Presentar el contrato con la proveedora de internet, a nombre del estudiante; y,
6.-Para el cobro del monto establecido de la ayuda económica de conectividad a internet el estudiante deberá presentar las facturas a su nombre de la proveedora de internet, correspondientes al período académico.

14.2. Beca para estudiantes de posgrado y ayuda económica para cursos de capacitación de Educación Continua:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

a) Beca por discapacidad para estudiantes de posgrado:

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
2. Participar y aprobar el respectivo proceso de admisión; y,
3. Copia a color del carné de discapacidad, que certifique al menos un 30% de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública;

b) Ayuda económica por Discapacidad para personas que opten por cursos de Educación Continua:

1. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
2. Copia a color del carné de discapacidad, que certifique al menos un 30% de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública.

TÍTULO III DE LA SOCIALIZACIÓN, SELECCIÓN, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE BECA

CAPÍTULO I SOCIALIZACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 15. Socialización. - Durante el período académico, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico socializará a través de los diferentes canales comunicacionales de la institución, los diferentes tipos de beca de grado; y, la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua, socializará las becas y ayudas económicas por discapacidad para las y los estudiantes de posgrado y aquellas personas que opten por cursos de capacitación y Educación Continua.

Artículo 16. Selección. - Para la selección de becarios se deberá aplicar el siguiente procedimiento de selección:

- a. Becas de grado.** - La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico seleccionará de entre los postulantes a las y los estudiantes becarios de grado que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 de este reglamento, según corresponda, e informará a la o el Vicerrector Administrativo, quien solicitará al Consejo Politécnico la aprobación y adjudicación de las becas.
- b. Ayuda económica para conectividad a internet.-**
 1. Las(os) estudiantes interesadas(os) en participar deberán ingresar al Sistema de Becas Institucional: (sistema.becas.esPOCH.edu.ec) y realizar su postulación, proporcionar usuario y contraseña, y llenar la encuesta de caracterización socioeconómica de ingreso a la ayuda económica, el contrato con la proveedora de internet a nombre del estudiante, adjuntando los documentos respectivos para su validación.
 2. La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico dará a conocer los resultados del proceso de selección de las(os) beneficiarias (os).
 3. Para la consulta de resultados deberá ingresar al Sistema de Becas.
 4. Consultar vía internet e imprimir la documentación que las(os) acredita como beneficiarias(os). Declarar a través del formato electrónico, que la información proporcionada en la solicitud es verídica, que no cuentan con otro beneficio similar y que conocen los derechos y obligaciones que adquieren como beneficiarias(os).
- c. Becas y ayudas económicas de posgrado.** - La Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua seleccionará a las o los estudiantes becarios de posgrado y personas que opten por cursos de capacitación de Educación Continua, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 de este reglamento e informará a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien solicitará al Consejo Politécnico la aprobación y adjudicación de las becas y ayudas económicas.

Artículo 17. Adjudicación. - La adjudicación de becas y/o ayudas económicas se aprobará únicamente por parte de Consejo Politécnico, conforme lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE BECA

Artículo 18. Obligaciones de las y los becarios y beneficiarios de ayudas económicas. - Las y los estudiantes de grado y posgrado beneficiarios de becas y las personas beneficiarias de ayudas económicas, tendrán las siguientes obligaciones:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Becarios de grado:

1. Los beneficiarios de becas o ayudas económicas por bajos recursos económicos, distinción artística de estudiantes que pertenecen a grupos y/o talleres artísticos, por discapacidad y acción afirmativa, tienen la obligación de:
 - a. Conservar la calidad de estudiante regular de la ESPOCH, durante el tiempo de vigencia de la beca.
 - b. Presentar obligatoriamente a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, el certificado de matrícula y el de promoción de cada período académico, durante el período de vigencia de la beca o ayuda económica, a fin de proceder con los pagos o ayuda que corresponda; que se realizarán a partir de la fecha de presentación de dichos documentos, el pago no será retroactivo.
 - c. En función del derecho constitucional a la libre asociación, las y los estudiantes de grado beneficiarios, podrán formar parte del Club de Becarios de la ESPOCH y realizar actividades tendientes a su funcionamiento;
2. Los beneficiarios de becas de movilidad estudiantil, tienen las siguientes obligaciones:
 - a. Presentar a su retorno a la o el Decano de la Unidad Académica a la que pertenezca, un informe de actividades desarrolladas en el evento académico investigativo en el que haya participado, a fin de obtener el aval correspondiente y proceder con el trámite para el cobro de los beneficios aprobados;
 - b. El informe de actividades ejecutadas en función de la beca de movilidad, será remitido a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, dependencia que consolidará la documentación y remitirá al Vicerrectorado Administrativo, y por su intermedio se tramitará su aprobación en el Consejo Politécnico; y deberá contener:
 - 1.-Copias de la documentación presentada al inicio del trámite para obtener la beca; cronograma de actividades cumplidas; certificado de participación, ponencia, premiación, exposición u otros emitidos por la institución organizadora nacional o internacional; copias de los tickets aéreos, factura de inscripción (de ser el caso) y facturas de alojamiento y alimentación;
 - 2.-La documentación habilitante (original o copia certificada) de los tickets aéreos, facturas de inscripción, alojamiento y alimentación a nombre del becario o becaria, deberá ser presentada en el Departamento Financiero para la justificación y reembolso correspondiente;
 - 3.-Compartir al retorno, su experiencia con los estudiantes de la carrera a la que pertenezca, en coordinación con la Dirección de Carrera, cuyas evidencias formarán parte de los anexos del informe referido en el literal a);
 - c). Notificar en debida forma y de manera anticipada ante la Dirección de Bienestar Estudiantil su voluntad de no hacer uso de este beneficio, bajo el apercibimiento de proceder con la devolución de los gastos incurridos por la institución;
 - d). Cumplir la normativa interna de la institución organizadora, manteniendo una conducta ética y moral, acorde a los valores institucionales de la ESPOCH.

3. Becarios de posgrado o beneficiarios de ayudas económicas:

Los beneficiarios de beca por discapacidad en estudios de posgrado, presentarán al Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua, los certificados de aprobación de las asignaturas o módulos que hayan culminado, hasta antes del inicio de los siguientes módulos; certificados que emitirá la o el Secretario Académico de Posgrado.

Los beneficiarios de ayudas económicas, presentarán al Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua, el certificado de aprobación y/o asistencia del curso de capacitación, en este caso antes del inicio del curso de capacitación, deberá cancelar la totalidad de los costos y para hacer efectivo el beneficio de la ayuda económica, solicitará la devolución de este valor.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 19. Pérdida de beca. -Se perderá el beneficio de beca, por las siguientes circunstancias:

1. Becarios de grado:

- a. Por pérdida de los requisitos establecidos para obtener una beca, dispuesto en el artículo 14 del presente reglamento;
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18 del presente reglamento;
- c. Por la pérdida de una o más asignaturas en el último período académico que ha recibido la beca, a excepción de las becas de acción afirmativa y discapacidad;
- d. Por renuncia voluntaria;
- e. Por retiro de sus estudios; y,
- f. Haber sido sancionado por el Consejo Politécnico por incurrir en las faltas tipificadas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y del reglamento disciplinario interno.

De verificarse las causas establecidas en los literales anteriores, los estudiantes serán retirados de los roles respectivos, registrando el motivo en su bitácora.

Para retomar la condición de becario, deberá transcurrir un período académico, luego de lo cual podrá postular nuevamente, cumpliendo con los requisitos establecidos.

Los becarios por movilidad estudiantil, perderán el beneficio de beca, por las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento; y,
- b) Por resolución motivada del representante o autoridad competente de la entidad organizadora del evento.

Artículo 20. Vigencia y duración de la ayuda económica para conectividad a internet. - Esta ayuda económica se pagará por una sola vez en el período académico que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se dará prioridad en la selección a las y los estudiantes regulares de grado que, por su origen socioeconómico, etnia, discapacidad, lugar de residencia, entre otros, se encuentren en situaciones que le dificulten mantenerse y terminar exitosamente su formación.

SEGUNDA. - En ningún caso las y los estudiantes becarios deberán devengar la beca o ayuda económica.

TERCERA. - Las becas de alto rendimiento académico se otorgarán a estudiantes regulares de grado, se harán efectivas únicamente durante el período académico que se adjudica la beca, independientemente de su situación económica. Se seleccionará mediante el sistema informático correspondiente, del cual se obtendrán el mejor promedio de cada nivel de las carreras que oferta la ESPOCH, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que el estudiante haya aprobado el nivel, sin haber rendido examen de suspensión; que no tenga arrastres, convalidaciones, retiro de materias, materias reprobadas; y, el reporte sea del mayor promedio de cada nivel mínimo de 16/20. Este primer reporte deberá ser remitido desde la DTIC, debidamente suscrito por los responsables.

En el caso de que en un nivel no existan estudiantes matriculados, debido a los rediseños curriculares y el sistema reporte con cero, o no existan estudiantes que cumplan con los requisitos, se hará constar la observación de que no se asignan becas en ese nivel.

Si los estudiantes reportados con los mejores promedios, ya son beneficiarios de otro tipo de beca o ayuda económica, se actuará conforme lo determinado en este reglamento.

La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios de la beca de alto rendimiento, fijará una fecha improrrogable para la presentación de los requisitos habilitantes previo al cobro de la beca.

CUARTA. - Se otorgará excepcionalmente el beneficio del servicio de alimentación en el Comedor Politécnico (desayuno y almuerzo) a las y los estudiantes regulares de grado, que no cumplan con los requisitos académicos para aplicar a los diferentes tipos de becas, y que tengan bajos recursos económicos y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad; para ello, se aplicará la encuesta socioeconómica o se emitirá el informe técnico favorable por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, unidad que a través de Vicerrectorado Administrativo, pondrá en conocimiento de Consejo Politécnico, para su aprobación.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

QUINTA. - Se podrán otorgar becas por bajos recursos económicos a más de un miembro del mismo núcleo familiar, o cónyuges en casos excepcionales, para lo cual, se evaluará la situación económica o de vulnerabilidad en la que se encuentren.

SEXTA. - Para la constatación del cumplimiento de los requisitos de los diferentes tipos de becas y los pagos realizados se registrará en la bitácora de las y los estudiantes becarios de grado.

SÉPTIMA. - La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico será la encargada de planificar y gestionar a través de POA y PAC anual el rubro para financiar los diferentes tipos de becas, para lo cual, se deberá adjuntar la certificación presupuestaria en el expediente remitido al Vicerrectorado Administrativo.

OCTAVA. - No se podrá conceder más de un beneficio de beca o ayuda económica, a un estudiante regular de grado, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

NOVENA. - Los estudiantes que requieran los beneficios de la beca por movilidad podrán solicitar una vez al año a excepción de los estudiantes que presenten informe favorable del Decano y/o Director de Sede de la Unidad Académica requirente.

DÉCIMA. - En el caso de participación de un grupo de estudiantes que representen a diferentes facultades cada Decano evaluará y emitirá el informe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que el lugar de destino del viaje internacional requiera contar con visa, la tramitación, y el pago que se deriven para obtenerla, serán de exclusiva responsabilidad de la o el estudiante.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de que la institución haya incurrido en gastos por concepto de asignación de beca de movilidad, y el estudiante beneficiario no haga uso de la beca, la institución se reserva el derecho de realizar los trámites legales para recuperar esos valores.

DÉCIMA TERCERA. - Para hacer efectivo el pago de becas, deberá observarse lo estipulado en el instructivo para pago de becas.

DÉCIMA CUARTA. - La Dirección de Secretaría General de Documentación y Archivo deberá notificar a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico cuando las sanciones impuestas al estudiante se encuentren en firme.

DÉCIMA QUINTA. - La falsificación, alteración de información o documentos que induzcan a una incorrecta adjudicación de las becas, dará inicio a un proceso disciplinario sancionador, estipulado en el reglamento correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan iniciarse.

DÉCIMA SEXTA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será conocido, analizado y resuelto por Consejo Politécnico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico elaborará los formatos de los instrumentos técnicos y demás documentos que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. - La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, deberá mantener actualizado el Sistema de Becas de manera coordinada con la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Mientras se unifican las mallas académicas en las carreras de la ESPOCH, se otorgarán becas de alto rendimiento académico en cada nivel.

SEGUNDA: Mientras continúe la declaratoria de emergencia sanitaria en torno al Covid-19 y cuando la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo disponga que, las actividades académicas y administrativas se desarrollen de manera virtual a través del uso de herramientas tecnológicas, los diferentes tipos de becas podrán tramitarse utilizando estos medios.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. -El presente reglamento deroga el "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)" aprobado mediante Resolución 379. CP.2019, sus codificaciones o resoluciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos de este reglamento, el mismo entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN RESOLUTORIA

ÚNICA. -El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Politécnico.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 18 de mayo del año 2021.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Bienestar Estudiantil, Decanatos, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, FEPOCH, APPOCH, DDA, Secretaría Académica de Grado, DEAC, DDA, Archivo.